

Delute maranevis.



SETO OVARO, VEINTE  
MARAVEVIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA E  
SEIS.

la mayor seguridad y custodia de los Reos que haia en su  
Carcel; de lo que Intelligiada en esta Ciudad: Acordó fete  
Remuian por haora dos paxes medianne aque de los tres  
que en esta Ciudad tenia en esta Real Carcel solo se ha  
lla con ocho por haora con el abito de los Alcaldes que se  
hallan refugiados los resuantes, y p<sup>a</sup> el Cobro de los  
pare dha Carcel con Termino de en el Acuerdo a V  
Tribunal de Justicia p<sup>a</sup> que el Sr. Conde de la  
Provis. a que venga por Combemete

a  
J. de Juanes

En este Ayuntamiento se ha hecho por el Sr. Alcalde  
máxima Sanzion en fuerza de ley en que se dan me  
las reglas p<sup>a</sup> Comenex y Carrigan la Negancia de  
los que ante se Comenex con el nombre de Juanes  
o Castellanos muelos de la qual en esta Ciudad de no queda  
ba Intelig<sup>da</sup>

El Marg<sup>o</sup> de Audien<sup>cia</sup> P. Joseph Gomez D. Gines Garcia  
Alcazar Quarta  
Manzanera  
Le

Antonio  
Pedro Moreno  
Benavente  
Silbaio Perez  
Mor Duran

